



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/183/2024-D

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **veintisiete de febrero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiséis de febrero** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/183/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC- [REDACTED] /2025 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veinticinco de febrero y registrado con folio [REDACTED] con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado⁶, así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de veinte de febrero, que consta de dos fojas en cuatro páginas útiles con texto, más certificación, por medio del cual, requiere a la Dirección Ejecutiva para que remita copia certificada de la documentación con la que cuente el Instituto, en la que conste el domicilio particular de la persona física denunciada.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual la Magistrada Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...
ÚNICO. *Requerimientos. (...)*

a) A la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de la documentación con la que cuente, en la que conste el domicilio particular de [REDACTED] como puede ser, a manera ejemplificativa, su credencial de elector.

Lo anterior, porque en las constancias que integran el expediente no se advierte documento alguno que dé indicios del domicilio particular de la persona física denunciada, en tanto que es un hecho notorio que la persona física denunciada fue candidata a la presidencia [REDACTED] Querétaro, en el proceso electoral 2023-2024.

...
(Énfasis original)

Se ordena remitir al Tribunal Electoral, dentro del plazo concedido, copia certificada de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como de la constancia de residencia emitida por el Ayuntamiento

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁶ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/183/2024-D

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Querétaro, ambas a nombre de la persona física denunciada, documentación que obra dentro de los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto derivado del registro de candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Solicitud de información. Se ordena girar atento oficio a la Magistrada Ponente del Tribunal Electoral, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la **resolución emitida el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro dentro del expediente TEEQ-PES-2024**, notificada a este Instituto el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

En ese sentido se solicita atentamente que si hubiera sido interpuesto un medio de impugnación en contra de la citada sentencia, que se encuentre resuelto, se remita copia de la respectiva resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a fin de elementar debidamente el presente expediente.

En su caso, se solicita informar si la sentencia del Tribunal Electoral ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

BERR/MECC/ASM

⁷ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.